Filandia Quindío, octubre de 2026.

La Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible Municipal, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y lo concerniente al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, procede a elaborar los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente documento contiene los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio de Filandia, Quindío, con anterioridad al inicio del procedimiento de selección que se identifica más adelante, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, del principio de planeación, conforme al cual toda actuación contractual debe responder a necesidades previamente identificadas, analizadas, estructuradas y respaldadas presupuestalmente por la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo, le corresponde atender las necesidades insatisfechas de la población en los términos previstos en la Constitución y la ley, garantizando el acceso a servicios esenciales, promoviendo el desarrollo integral del territorio y ejerciendo las competencias asignadas en materia administrativa, social, económica, ambiental e institucional, en coordinación con la Nación y las demás entidades territoriales cuando ello resulte procedente.

Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Municipio de Filandia debe adelantar diversas actuaciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales orientadas al logro de los fines esenciales del Estado, la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, la adecuada prestación de los servicios a su cargo y el fortalecimiento de la gestión pública.

Al respecto, el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En concordancia con lo anterior, y una vez identificada la necesidad que se pretende satisfacer, se elaboran los presentes estudios y documentos previos con el fin de justificar y soportar técnica, jurídica, financiera y administrativamente la contratación requerida, dejando constancia de las circunstancias que la originan, de la conveniencia y oportunidad de su celebración y de las condiciones bajo las cuales se desarrollará el respectivo proceso contractual.

La necesidad objeto de contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.1. Necesidad que la Entidad pretende Satisfacer

El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo económico, social y cultural de los territorios, en la medida en que contribuye a la generación de empleo e ingresos, dinamiza las actividades comerciales, promueve el emprendimiento local y favorece la conservación y divulgación del patrimonio natural, paisajístico y cultural. En este contexto, corresponde a las entidades territoriales promover el aprovechamiento responsable de sus atractivos turísticos, fortalecer la capacidad institucional para su

administración y gestión, y propiciar condiciones adecuadas para la prestación de servicios turísticos de calidad, bajo criterios de sostenibilidad y protección del entorno.

En el marco normativo nacional, la Ley 300 de 1996, por la cual se expide la Ley General de Turismo, reconoce la importancia del turismo como actividad esencial para el desarrollo del país y de las entidades territoriales. A su vez, la Ley 1558 de 2012 fortaleció los mecanismos para el desarrollo, la promoción y la competitividad del sector turístico, mientras que la Ley 2068 de 2020 introdujo disposiciones orientadas al fortalecimiento de la sostenibilidad, la calidad y la competitividad de los destinos turísticos, así como a la conservación, protección y aprovechamiento responsable de sus atractivos.

En concordancia con estos propósitos, el municipio de Filandia, Quindío, ha adelantado acciones dirigidas al fortalecimiento de su vocación turística y a la consolidación de un modelo de desarrollo que articule la actividad económica con la protección del patrimonio natural, arquitectónico y cultural. En este sentido, el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico 2018-2028 del municipio, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 031 del 27 de noviembre de 2017, contempla lineamientos relacionados con la diversificación de la oferta turística, el fomento del emprendimiento local, la formación y apropiación de los valores patrimoniales, el ordenamiento territorial turístico y la gestión institucional sostenible del destino.

De igual manera, Filandia ha desarrollado un proceso de certificación y seguimiento como Destino Turístico Sostenible bajo la Norma Técnica Sectorial NTS-TS 001-1, iniciado en 2016 y formalizado mediante el Decreto Municipal No. 030 de 2017, con la adopción del Sistema de Gestión de la Sostenibilidad Turística. De acuerdo con los antecedentes institucionales, el municipio obtuvo la certificación en febrero de 2018 y ha continuado adelantando acciones de seguimiento y mejoramiento, orientadas al mantenimiento de los estándares de sostenibilidad turística. Este proceso evidencia la importancia de fortalecer las capacidades operativas de la Administración Municipal para contribuir a la conservación de los atractivos turísticos, la adecuada gestión de los espacios y el mejoramiento continuo de los servicios ofrecidos a propios y visitantes.

Dentro de los atractivos que integran la oferta turística del municipio se destaca el Eco Parque Mirador Colina Iluminada, reconocido como uno de los principales referentes turísticos de Filandia por sus características paisajísticas, su infraestructura y las posibilidades que ofrece para la contemplación del paisaje regional. El parque cuenta con una torre de aproximadamente veintisiete (27) metros de altura, desde la cual es posible apreciar una panorámica de 360 grados del territorio circundante, convirtiéndose en un espacio de especial interés para los visitantes y en un elemento representativo de la identidad turística del municipio.

La importancia de este atractivo también se refleja en la afluencia de público registrada durante las últimas vigencias. De acuerdo con la información suministrada por el sistema de venta de boletería de la taquilla, durante el año 2023 ingresaron al Eco Parque Mirador Colina Iluminada 120.405 adultos, 28.758 adultos mayores, 11.705 niños y 12.751 visitantes correspondientes a la categoría de entrada general. Para el año 2024 se reportó el ingreso de 116.318 adultos, 47.965 adultos mayores, 9.634 niños y 7.550 visitantes en la categoría de entrada general. Por su parte, para la vigencia 2025 se registraron 108.076 adultos, 23.183 adultos mayores y 9.248 niños, conforme a los datos disponibles.

Estas cifras permiten evidenciar la relevancia del Eco Parque como espacio de recepción de visitantes y la necesidad de mantener condiciones adecuadas para su funcionamiento, organización y aprovechamiento. La afluencia de público hace necesario contar con capacidad operativa para apoyar las actividades que se desarrollan en el lugar, contribuir a la atención y orientación de los visitantes, colaborar en la organización de los espacios y apoyar las acciones institucionales encaminadas a preservar las condiciones de uso, seguridad, presentación y conservación del atractivo turístico.

Adicionalmente, el Eco Parque Mirador Colina Iluminada comprende un área aproximada de 25.278 metros cuadrados, en la que se encuentran zonas verdes, infraestructura física, oficinas, taquillas, senderos, malocas, parqueaderos, restaurantes, gradas y otros espacios destinados al disfrute de propios y visitantes. En sus instalaciones también existen establecimientos comerciales en condición de arrendamiento, así como bienes muebles, herramientas y equipos de propiedad del municipio. Esta configuración exige desarrollar actividades asistenciales y operativas que contribuyan al adecuado funcionamiento del lugar y al apoyo de las acciones de gestión que adelante la Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible.

En particular, el mantenimiento de condiciones apropiadas en las zonas verdes y los espacios comunes, la organización de las áreas destinadas a los visitantes, la gestión adecuada de los residuos sólidos y la

colaboración en las actividades logísticas y ambientales constituyen aspectos relevantes para preservar la calidad de la experiencia turística y promover el uso responsable de las instalaciones. Estas acciones contribuyen a mantener una imagen favorable del atractivo, prevenir el deterioro de sus espacios y fomentar prácticas compatibles con los principios de sostenibilidad ambiental y turística.

En consecuencia, la gestión del Eco Parque no se limita a la conservación de su infraestructura, sino que también comprende el desarrollo de actividades de apoyo que faciliten la operación cotidiana del lugar, la atención de las necesidades que se presenten en sus espacios y la ejecución de las acciones programadas por la dependencia municipal competente. Para ello, resulta necesario disponer de apoyo operativo que contribuya al cumplimiento de las actividades asignadas, de acuerdo con las orientaciones institucionales y las necesidades propias del servicio.

En este contexto, la Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible requiere fortalecer su capacidad operativa para atender las actividades asistenciales y operativas relacionadas con el Eco Parque Mirador Colina Iluminada. De acuerdo con la necesidad identificada por la Administración Municipal, la planta de personal de la entidad no cuenta con disponibilidad suficiente para atender integralmente las actividades de apoyo requeridas en este espacio, circunstancia que hace necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión, como mecanismo para complementar la capacidad institucional y contribuir al desarrollo oportuno de las labores previstas.

La contratación permitirá contar con una persona que brinde apoyo en las actividades asistenciales y operativas requeridas para el funcionamiento del Eco Parque, de conformidad con las obligaciones contractuales que se establezcan y las orientaciones impartidas por la Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible. Este apoyo podrá comprender, según las necesidades del servicio y el alcance definido en el contrato, la colaboración en la atención y orientación básica de visitantes, el apoyo logístico en actividades institucionales y ambientales, la organización de espacios, la colaboración en labores básicas de conservación y mantenimiento preventivo, y el acompañamiento operativo en las actividades programadas para el adecuado uso y disfrute del lugar.

La necesidad de esta contratación se encuentra relacionada, además, con el propósito institucional de continuar fortaleciendo la gestión turística sostenible del municipio, preservar las condiciones de sus principales atractivos y contribuir al mejoramiento de los servicios ofrecidos a la comunidad y a los turistas. El apoyo requerido permitirá complementar las labores desarrolladas por la dependencia responsable y favorecer una gestión más organizada de las actividades que se ejecutan en el Eco Parque Mirador Colina Iluminada, en armonía con los objetivos municipales de desarrollo turístico, sostenibilidad ambiental y aprovechamiento responsable del territorio.

Por lo anterior, se considera necesario y conveniente adelantar la contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades asistenciales y operativas requeridas en el Eco Parque Mirador Colina Iluminada del municipio de Filandia, Quindío. Esta contratación estará orientada a complementar la capacidad operativa de la Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible, apoyar el adecuado funcionamiento de dicho atractivo turístico y contribuir a la conservación, organización y aprovechamiento responsable de sus instalaciones, en beneficio de la Administración Municipal, la comunidad y los visitantes.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato consiste en fortalecer la capacidad de apoyo asistencial y operativo de la Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible en el Eco Parque Mirador Colina Iluminada, mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión que contribuyan al desarrollo de las actividades requeridas para su adecuado funcionamiento, conservación y atención de visitantes, de conformidad con las necesidades institucionales y las obligaciones contractuales que se definan.

Por lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en*

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, ***siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*** *(…)"* Negrilla y subrayada fuera de texto.

De conformidad con ello, se considera que los perfiles que se requieran para la debida ejecución de las actividades de las Entidades Públicas, dependerá de las necesidades institucionales; en consecuencia, a la hora de contratar la prestación de servicios, cada Entidad Pública es autónomo para determinar los requisitos especiales que se requieren para la ejecución de cada contrato: bien sea, requiriendo solo el cumplimiento de la idoneidad **o solo requiriendo el cumplimiento experiencia** o en consecuencia requerir ambas.

Para lo cual, frente al contrato en particular que se pretende adelantar con fundamento en los presentes estudios previos, se requerirá al futuro contratista solamente la experiencia, siendo para el caso cuatro (4) meses en la ejecución de actividades asistenciales o afines.

Es así que, la Administración Municipal contemplo dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "POR UN FILANDIA CON FUTURO 2024 – 2027", el programa denominado "PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS" cuyo producto corresponde a "SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA", respaldado en el proyecto denominado "Implementación del programa productividad y competitividad de las empresas colombianas en el municipio de Filandia" con lo que se busca disponer de personal para que apoye la Administración en la ejecución de las actividades antes descritas; toda vez que el personal de planta con el que cuenta la entidad no es suficiente para llevar dichas actividades, motivo que conlleva a celebrar contratos de prestación de servicios para suplir las necesidades existente y que conlleve al buen funcionamiento de la administración municipal, por tal motivo, se acude a la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en virtud de lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2.007, con el propósito de suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo.

En razón a lo antes expuesto y una vez esbozada la importancia de las actividades que son competencia Administración Municipal y que deben desarrollarse a través de la secretaria de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible, se puede concluir que se requiere contar con personal de apoyo para ejecutar las actividades de promoción turística en el municipio

El vínculo contractual que se constituye entre el contratista y el municipio, crea una relación autónoma e independiente, que en su ejecución no genera subordinación o dependencia alguna con la Entidad Estatal, pudiendo el contratista ejecutar sus obligaciones con plena autonomía sin ninguna carga de exclusividad. Así mismo el contratista podrá ejecutar las actividades por fuera de la sede de la Entidad Pública, sin que se vea abocado a la asignación de turno o de cumplimiento de horario para la adecuada prestación de los servicios contratados.

Expuesto lo anterior, se tiene que el contrato se ejecutará por el término estrictamente indispensable para ejecutar el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, según las necesidades expuestas en el presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN RURAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EN EL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO SOBRE LOS ATRACTIVOS CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDÍO.

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la presente vigencia.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Municipio de Filandia Quindío.

2.5. VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000) Incluidos impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Filandia Quindío, realizará el pago del contrato en dos (02) pagos iguales mes vencido por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.400.000)**; cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.7.1. Obligaciones Específicas: 1. Apoyar el desarrollo de labores de aseo y mantenimiento básico en las áreas locativas del Eco Parque Mirador Colina Iluminada. **2.** Apoyar el correcta manejo y disposición de los residuos sólidos generados en las instalaciones del Eco Parque Mirador Colina Iluminada. **3.** Brindar apoyo en la ejecución de actividades operativas y asistenciales requeridas para el adecuado funcionamiento del Eco Parque Mirador Colina Iluminada.

2.7.2. Obligaciones Generales: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual y desarrollar las actividades específicas descritas anteriormente, así como a cumplir las siguientes obligaciones generales: **1.** Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista o llegue a configurarse relación laboral, subordinación o dependencia alguna con el Municipio de Filandia. **2.** Elaborar y presentar informes mensuales de actividades en los formatos adoptados por la entidad y articulados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, los cuales deberán contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas durante el período correspondiente. Dichos informes deberán ser entregados al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad, para su revisión y aprobación como requisito para el trámite del respectivo pago. **3.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos y demás asuntos que conozca o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la entidad o mandato legal. **4.** Actuar con lealtad, diligencia, eficiencia, oportunidad y buena fe en el desarrollo de las actividades contratadas, evitando acciones u omisiones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **6.** Dar uso adecuado y responsable a los bienes, equipos, elementos, documentos e instalaciones que la entidad ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y realizar la devolución de los mismos al finalizar la relación contractual, en el estado en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por su uso. **7.** Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes a salud, pensión y riesgos laborales cuando haya lugar, acreditando su pago en los términos establecidos por la normatividad vigente. **8.** Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 594 de 2000 y demás normas que regulen la gestión documental y archivística, garantizando la adecuada organización, conservación, custodia y entrega de los documentos que se produzcan o administren con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Atender de manera oportuna las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual, así como la ocurrencia de incidentes, accidentes o enfermedades laborales relacionadas con el desarrollo de las actividades contratadas. **11.** Mantener actualizados los documentos requeridos para la ejecución contractual y aquellos que resulten necesarios para el trámite de pagos, supervisión, seguimiento y liquidación del contrato. **12.** Cumplir con las políticas institucionales, lineamientos administrativos, protocolos de seguridad de la información y demás disposiciones internas que resulten aplicables para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. **13.** Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato. **14.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación directa con la naturaleza de los servicios contratados.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

El numeral 3 del mismo artículo habilita a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Estos contratos se celebran con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h

*"**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"

Esta disposición se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, *"…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…"*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Considerando el objeto, las obligaciones y el alcance del mismo, resulta plenamente aplicable hacer uso de la figura del contrato de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de las disposiciones legales vigentes.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia exigida, para la prestación de los servicios requeridos, el Municipio estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000) Incluidos impuestos, correspondiente a los objetos de gasto denominado: *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción* bajo el código número 03.2.3.2.02.02.008.3502086.202400000005082_55.0. Este valor está calculado con base en honorarios a

razón de dos (02) pagos iguales mes vencido por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.400.000).

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En este caso se requiere que la persona a contratar acredite los siguientes requisitos de idoneidad y/o experiencia:

IDONEIDAD	No Aplica
EXPERIENCIA	Experiencia en el sector público o privado de mínimo cuatro (4) meses relacionada con actividades asistenciales.

Nota: No se requiere idoneidad conforme a lo indicado en la necesidad del presente Estudio Previo.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado; no obstante, deben ser tenidos en cuenta los riesgos anexos al presente estudio previo.

Por lo anterior el riesgo de asumir el incumplimiento del contrato por parte del municipio de Filandia es mínimo, ya que mensualmente se ejerce la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor y sin dicho control no se autoriza el pago al contratista.

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías NO es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" y teniendo en cuenta la asignación de los riesgos, la cuantía del contrato, su forma de pago y el plazo de ejecución, el Municipio no exigirá la constitución de garantía a su favor.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

9. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO.

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienten incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

9.1. ***El contratista hace las siguientes declaraciones:***

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Filandia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9.2. ***Propiedad intelectual.*** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

9.3. ***Inhabilidades e incompatibilidades***. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Filandia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

9.4. ***Caducidad.*** El Municipio de Filandia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.5. ***Independencia del Contratista***. El contratista es una persona independiente del Municipio de Filandia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Filandia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Filandia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado.

9.6. ***Caso Fortuito y Fuerza mayor***. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

9.7. ***Solución de Controversias.*** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Filandia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

9.8. ***Supervisión***. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del servidor público que designe el Alcalde Municipal para tal efecto o del jefe de la dependencia donde se origine la necesidad de la contratación, según corresponda, quien ejercerá las funciones de supervisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulen la materia:

- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- ✓ El Municipio de Filandia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

9.9. ***Liquidación***. En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación, salvo que su terminación se de manera anticipada.

Suscribe,

KENNEDY ANIBAL BERNAL FLOREZ
Secretario de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible

Proyectó y elaboró:	Sandra Lorena Ríos Melo	Contratista Secretaria de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible
Revisó Aspectos Jurídicos	Carolina Hernández Toro	Abogada Contratista
Revisó:	Kennedy Aníbal Bernal Flórez	Secretario de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Demora en la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista (presentación de oferta).	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que proyecta(n) y/o suscribe(n) la justificación y/o el estudio previo	A partir de la etapa precontractual	Fecha de la firma del contrato	Comunicación y seguimiento al oferente	En la etapa de planeación
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar, Notificación al ordenador del gasto y al Jurídica para la publicación de dicha acta.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación
4	General	Externo	Contratación	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar anticipadamente el contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal- A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar al área Jurídica para realizar la publicación de dicha acta.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato y área jurídica	A partir de la firma del contrato	hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación